



Interlocutorio	87
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00046 00
Proceso	Verbal de resolución de contrato
Demandante (s)	Luisa Fernanda Pareja
Demandado (s)	Grupo Monarca S.A. en reorganización y otros
Asunto	Requiere a la parte demandante

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de 09 de abril 2021 se admitió demanda verbal, en el numeral 4° del mismo se fijó el monto de la caución para decretar la medida cautelar solicitada, por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días aporte la caución en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 603 del C.G.P so pena de tenerse por desistida la misma.

Se aclara que, el requerimiento realizado a la parte demandada hace referencia a la notificación de la codemandada Fiduciaria Corficolombiana S.A como vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso Salamandra identificado con el NIT. 800.256.769-1484, la cual no consta en el expediente.

NOTIFÍQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc082b63fe7267fec75a81a889500f7a7c4499efd323a0b5b36bac11019b8540**

Documento generado en 01/02/2022 03:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>